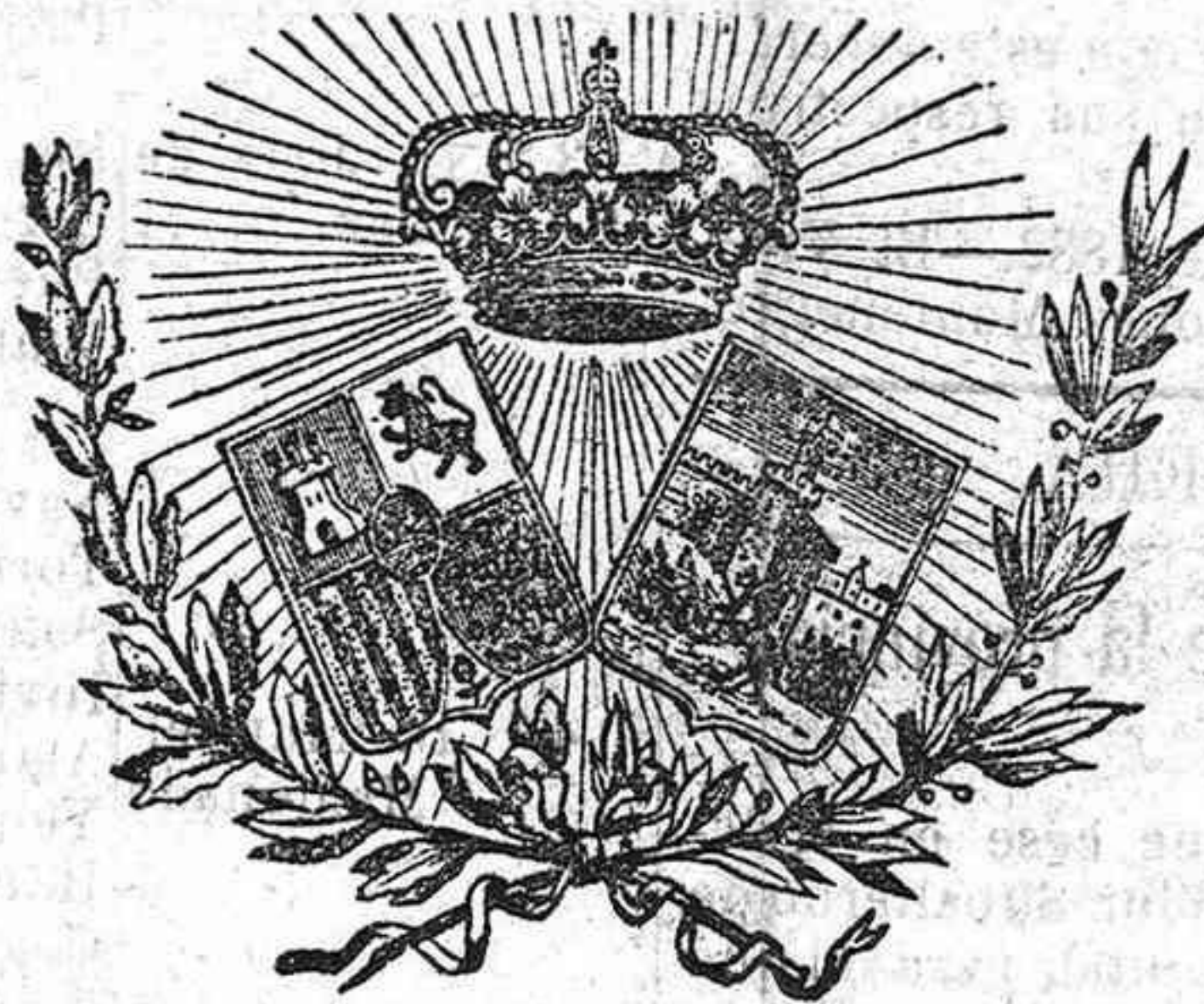


PUNTO DE SUSCRICION.

En GUADALAJARA: Impren-
ta provincial, sita en la Casa de
Expositos.

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.),
S. M. la Reina Doña María Cristina, y
SS. AA. RR. la Serma. Señora Princesa de
Asturias y la Infanta Doña María Isabel con-
tinúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin
novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan en Comillas
S. M. la Reina Madre D.^a Isabel, y Sus
Altezas Reales las Infantas Doña María de
la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION SEGUNDA.

DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

COMISION PERMANENTE.

Débitos por contingente provincial.

Circular.

La falta de cumplimiento de varios Ayuntamien-
tos á pagar sus respectivos débitos por cupos de
contingente provincial, correspondientes á los ejer-
cicios anteriores al corriente de 1882-83, ó sea has-
ta el 30 de Junio último, fué causa justificada para
que esta Corporacion, obligada por el deber inelu-
dible de un precepto legal y por exigirle el estado
de las atenciones provinciales pendientes de pago,
se viera en la absoluta necesidad de acordar y lle-
var á efecto en primeros de Agosto próximo pasado
el procedimiento de apremio ejecutivo que deter-
mina la instruccion de 3 de Diciembre de 1869 con-

tra los individuos de los Ayuntamientos en ejerci-
cio, como deudores en el concepto de segundos
contribuyentes, por omision ó negligencia en la
recaudacion de recursos municipales para satisfacer
tan preferente servicio, puesto que las excitaciones
hechas al indicado objeto en diferentes circulares
insertas en el *Boletin oficial* dejaron de producir el
resultado que se proponia y era de esperar, sin que
llegase á adoptar la mencionada medida extrema.

Muchos de los Ayuntamientos deudores pagaron
sus descubiertos antes de expedirse los oportunos
despachos ejecutivos, y otros, á quienes por su mo-
rosidad fueron objeto del procedimiento de apremio,
tambien han satisfecho el todo ó una buena parte
del débito en que se encontraban, por lo cual se les
ha otorgado, como medida de equidad para que con-
tinúen la recaudacion y abonen el resto ó la mayor
suma, un plazo prudencial á fin de evitarles duran-
te el mismo el gravámen de dietas correspondientes;
pero algunos, aunque pocos con relacion al núme-
ro de los de la provincia, que igualmente se hicie-
ron acreedores al referido procedimiento de apre-
mio, continúan en su censurable morosidad á pesar
de hallarse próximo á espirar el término fijado en
los despachos para concluir los Comisionados sus
expedientes y finiquitar su cometido; cuya conduc-
ta, que acusa responsabilidad especial, y sin per-
juicio del exámen de aquellos documentos, neces-
ariamente habrá de ser objeto de otra medida coe-
rcitiva para exigirla á los individuos que en ella han
incurrido, no obstante llegar, con la aprobacion del
Gobierno civil, á la intervencion de los recursos
municipales consignados en presupuesto, si no ofre-
ciese resultado el importe de los bienes que puedan
pertenecer á los expresados individuos en ejercicio.

En su consecuencia, esta Corporacion, que la-
menta tener que llegar á hacer uso de las medidas
ya mencionadas, por el perjuicio que habrian de
causar á los Ayuntamientos morosos, advierte á es-
tos y á los que se les ha concedido término limitado
para el pago de sus descubiertos, que si no quieren
ser objeto de aquellas, procuren los primeros cum-

plir dentro del plazo de cinco dias con este deber, y los segundos a la conclusion de sus respectivos vencimientos de próroga.

Guadalajara 5 de Setiembre de 1882.—El Vice-presidente accidental, Santiago Lopez Montenegro.

SECCION TERCERA.

Delegacion de Hacienda de la provincia.

Con esta fecha he acordado que cese en el desempeño del cargo de Administrador Subalterno de Propiedades del partido de esta capital, para el que fué nombrado por esta Delegacion en 16 de Enero último, D. Rafael Martinez de la Peña.

De cuyo acuerdo se da conocimiento al público por medio del *Boletin oficial*, para los efectos oportunos.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1882.—Valentin García del Busto.

DELEGACION DEL BANCO DE ESPAÑA

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

La cobranza de las contribuciones territorial é industrial, así como la del impuesto en equivalencia al suprimido sobre el consumo de sal, respecto de los pueblos que faltaban al anunciarse la de los que aparecen insertos en el *Boletin oficial* del 9 de Agosto último, por las cuotas del primer trimestre y año actual económico de 1882 a 83, se abrirá el día 16 del corriente mes, segun los repartos aprobados por la Delegacion de Hacienda y señalamiento que se inserta a continuacion, designandose respectivamente los recaudadores que han de verificar dicha cobranza.

En su consecuencia, se hace notorio en este periódico oficial, para el debido conocimiento de los señores Alcaldes y contribuyentes, excitándose a estos últimos para que satisfagan sus cuotas puntualmente, a fin de librarse de los apremios de instruccion, y sin que deban descuidar el recoger y conservar en su poder los recibos que les faciliten los encargados del Banco, para que en todo tiempo pueda justificarse la solvencia, puesto que dichos recibos son los únicos documentos con que puede acreditarlo en regla.

Grupos..	Nombre de los Recaudadores.	PUEBLOS.	Días en que es- tará abierta la re- caudacion en ca- da localidad.
----------	-----------------------------------	----------	---

Distrito de Cifuentes.

1.º D. Cándido Pardo.....	Barriopedro.....	T. 16 Setbre.
	Maseguso.....	T. S. 17.
	Gárgoles de Abajo.	T. 18 y 19.
	Idem de Arriba...	S. 20
	Valderrebollo	S. 21.
2.º D. Domingo Arroyo....	Solanillos del Extre- mo.....	S. 22.
	Olivar	T. I. 16 y 17.
	Gualda.....	T. S. 18 y 19.
	Henche.....	T. 20.
	Duron	S. 21 y 22.

3.º D. José de Paz.....	Pareja.....	T. I. 16, 17 y 18.
	Chillaron del Rey.....	T. I. S. 19 y 20.
	Cereceda.....	T. 21.
	Puerta.....	I. S. 22.
	Viana de Mondejar.	I. 23.

4.º D. Manuel Maldonado	Navalpotro.....	T. S. 16.
	TorreCuadrada...	S. 17.
	Sotillo (El)....	T. S. 18.
	Inviernas.....	I. 19.
	Alaminos.....	I. S. 20.
	Yela.....	I. 21.
	Hontanares...	T. I. 22.
	Cogollor....	T. I. S. 23.
5.º D. Gregorio Murciano.	Renales.....	S. 24.

6.º D. Emilio Moreno...	Trillo.....	T. 16 y 17.
	Sotoca.....	I. S. 18.
	Huetos.....	I. 19.
	Carrascosa de Ta- jo.....	I. S. 20.
	Ocentejo.....	T. I. 21.
	Sacecorbo.....	I. 22.
	Canredondo.....	I. 23.
	TorreCuadradilla.	S. 24.
7.º D. Florencio Sotillo....	Canales del Duca- do.....	S. 25.

8.º D. Juan Antonio Blanco	Esplegares....	T. I. 16.
	Huertahernando T. I.	17.
	Rivarredonda....	I. 18.
	Riva de Saelices T. I.	19.
	Saelices.....	T. I. 20.
	Padilla del Ducado	T. 21.
	Abanades.....	I. 22.
	Hortezuela de Ocen	23. I.
9.º D. Juan Antonio Blanco	Sotodosos.....	S. 24.

10.º D. Juan Antonio Blanco	Valtablado del Rio.....	T. I. 16.
	Huertapelayo.....	I. 17.
	Zaorejas.....	I. 18.
	Villanueva de Al- corón.....	I. 19.
	Recuenco.....	I. 20.
	Arbeteta.....	T. I. 21 y 22.
	Morillejo.....	T. S. 23.
	Azañon.....	T. I. 24.
11.º D. Juan Antonio Blanco	Castilforte.....	I. 16.

Salmeron.	T. I. 17 al 19.
Hontanillas.....	T. 20.
Escamilla.....	I. S. 21.
Peralveche....	T. 22.
Villaexcusa de Pa- lositos.....	S. 23.

Distrito de Cogolludo.

12.º D. José Oli- vera.....	Membrillera.....	I. 16.
	San Andrés del Con- gosto.....	T. 17.
	Veguillas.....	T. 18.
	Monasterio.....	T. 19.
	Jócar.....	I. S. 20.
	Arbancon.....	T. I. 21 y 22.
	Cogolludo...	S. 23 al 25.

2.º D. Miguel García....	Robledo.....	T. I. 16.
	Bodera.....	I. S. 17.
	Robollosa de Jadra-	
	que.....	T. I. S. 18.
	Villares de Jadra-	
	que.....	S. 19.
	Zarzuela de Jadra-	
	que.....	T. I. 20.
	Congostrina.....	I. 21.
	Angon.....	S. 22.
3.º D. Antonino Samper.....	Carrascosa de He-	
	nares.....	T. I. 16.
	Espinosa de id.	T. I. 17.
	Fuencemillan.	T. I. 18.
	Montarron....	T. I. 19 y 20.
	Cerezo.....	T. I. 21 y 22.
	Beleña.....	I. 23.
	Aleas.....	T. I. 24.
	Torrebeleña....	T. I. 25 y 26.
4.º D. Mariano Arranz ...	Torremocha de Jadra-	
	que.....	T. 16.
	Negredo.....	I. S. 17.
	Cendejas de la To-	
	rre.....	T. 18.
	Idem del Medio...	S. 19.
	Alcorlo.....	T. I. S. 20.
	La Toba.....	T. 21 y 22.
	Medranda.....	S. 23.
5.º D. Francisco Alcalde.	Villanueva de Arge-	
	cilla.....	T. 16.
	Bujalaro.....	T. I. 17.
	Castilblanco	T. I. S. 18.
	Jirueque.....	I. 19.
6.º D. Jacinto Utande...	Campisábalos....	T. 16.
	Villacadima.....	T. 17.
	Cantalojas....	T. S. 18.
	Huerce.....	T. I. 19.
	Valverde.....	T. I. 20.
	Condemios de	
	Arriba....	T. I. 21.
	Idem de Abajo....	S. 22.
	Galve.....	T. I. 23.
7.º D. Canuto Cuevas.	Robledarcas....	T. 16.
	Arroyo de Fra-	
	guas.....	T. S. 17.
	Ordíel.....	T. I. 18.
	Bustares....	T. I. S. 19.
	Aldeanueva de	
	Atienza.....	T. I. 20.
	Gascuña.....	T. I. 21.
	Semillas.....	I. 22.
	Navas de Jadra-	
8.º D. Mariano Serrano...	que.....	S. 23.
	Palancares.....	S. 24.
	Peñalva.....	I. 16.
	Bocigano.....	I. 17.
	Cardoso.....	I. 18.
	Colmenar de la Sie-	
	rra.....	I. 19.
	Campillo de Ra-	
	nas.....	T. I. 20.
	Majaelrayo....	T. I. 21.
	Vado.....	T. 22.
	Muriel.....	I. 23.
	Tamajon.....	T. 24 y 25.
	Almiruete.....	T. I. 26.

9.º D. Eustaquio Prieto.....	Mierla....	T. I. 16.
	Pu+bla de Valles..	T. 17.
	Tortuero.....	I. 18.
	Valdesotos.....	T. 19.
	Retiendas.....	T. S. 20.
	Alpedrete de la Sie-	
	rra.....	S. 21.
	Valdepeñas de la Sie-	
	rra.....	T. I. 22 y 23.

Distrito de Guadalajara.

1.º D. Nicanor Pardo.....	Villanueva de la To-	
	rre.....	T. 16.
	Azuqueca.....	I. S. 17.
	Quer.....	I. 18.
	Alovera.....	S. 20.
	Cabanillas.....	I. 21.
	Marchamalo.....	S. 22 y 23.
2.º D. Félix Dorado.....	Casar de Talamán-	
	ca.....	T. I. 16 y 17.
	Galápagos.....	I. S. 18.
	Torrejon del Rey	T. I. 20 y 21.
	Valdeaveruelo....	I. 22.
	Yunquera.....	I. 23.
	Fontanar.....	S. 24.
3.º D. Mariano Moya.....	Pozo de Guadajala-	
	ra.....	T. I. 16 y 17.
	Valdarachas.....	T. 18 y 19.
	Yebes.....	T. I. 20 y 21.
	Horche.....	T. I. 22 al 27.
	Chiloeches.....	I. 1.º Oct.
4.º D. Juan Fernandez.....	Lupiana.....	T. 16 y 17.
	Centenera.....	T. S. 18 y 19.
	Torija.....	I. 20.
	Tórtola.....	T. I. 21 y 22.
	Valdenoches.....	T. 23 y 24.
	Taracena....	T. I. S. 25 y 26.
	Aldeanueva de Gua-	
	dalajara.....	I. 1.º Oct.
	Valdegrudas.....	I. 2.
5.º D. Felipe Garrijo de la Peña.	Romancos.....	T. I. 16 y 17.
	Yélamos de Abajo	I. S. 18.
	Valfermoso de Taju-	
	ña.....	I. 19.
	Balconete.....	T. 20 y 21.
	Tomellosa.....	I. 22.
	Irueste.....	S. 23.
6.º Don Angel Castelbon ...	Pajares.....	T. S. 16 y 17.
	Castilmimbres...	T. I. 18 y 19.
	Brihuega.....	T. I. 20 al 27.
	Olmeda del Extre-	
	mo.....	T. S. 1.º Oct.
	Villaviciosa.....	I. 2.
7.º D. Miguel Gonzalez....	Trijueque.....	T. I. 16 al 18.
	Valdesaz.....	T. 19 y 20.
	Caspueñas.....	T. 21 y 22.
	Atanzon.....	I. 23.
	Archilla.....	I. S. 24.
8.º D. Mamerto Aparicio....	Valdearenas.....	I. 16.
	Muduex.....	T. I. 17 y 18.
	Utande.....	T. I. 19 y 20.
	Valfermoso de las	
	Monjas.....	T. 21 y 22.
	Padilla de Hita..	T. I. 23.
	Miralrio.....	T. S. 24 y 25.
	Gajanejos.....	I. 1.º Oct.
	Ledanca.....	S. 2.

9.º D. Camilo de Agustin...	Cañizar.....	T. I. S. 16 al 18.
	Torre del Vulgo..	T. 19 y 20.
	Alarilla.....	T. I. 21 al 23.
	Valdeancheta...	T. I. 24 y 25.
	Hita.....	T. I. 26 al 28.
	Rebollosa de Hita.	T. 1 y 2 Oct.
10. D. Máximo Calderero.	Taragudo.....	I. 3.
	Copernal.....	T. I. 4.
	Casa de Uceda..	T. I. 16 y 17.
	Cubillo.....	T. S. 18 y 19.
	Fuentelehiguera..	T. 20 y 21.
	Valdenuño Fernan-	dez.....
12. El Agente por vacante	Uceda.....	T. S. 22.
	Mesones.....	I. 23.
	S. 24.	
	Puebla de Bele-	
	ña.....	T. I. 16.
	Matarrubia.....	T. 17.
	Malaguilla.....	T. I. 18.
	Mohernando.....	T. 19.
	Málaga.....	I. 20.

Distrito de Molina.

1.º Laureano Barrios.....	Anchuela del Pedregal.....	S. 16.
	Canales de Molina.....	I. S. 17.
	Herrería.....	T. S. 18.
	Castilnuevo.....	T. S. 19.
	Terraza.....	S. 20.
	Rillo.....	S. 21.
2.º D. José Moreno.....	Corduente.....	S. 22.
	Pradosredondos	T. 16 y 17.
	Morenilla.....	T. S. 18.
	Pobo.....	T. 19 y 20.
	Setiles.....	T. 21 y 22.
	Tordellego.....	T. 23.
3.º D. Francisco Martínez Acero.....	Castellar.....	S. 24.
	Hombrados.....	S. 25.
	Tordesillos.....	T. I. 16 y 17.
	Motos.....	I. S. 18.
	Alustante.....	T. 19 y 20.
	Alcoroches.....	T. I. 21.
4.º D. Pablo García.....	Checa.....	T. I. 22 al 24.
	Chequilla.....	T. I. 25.
	Piqueras.....	I. S. 1.º Oct.
	Adoves.....	S. 2.
	Orea.....	S. 3.
	Olmeda de Cobeta.....	T. S. 16.
5.º D. Ibo García interinamente.	Villar de Cobeta	T. S. 17.
	Cobeta.....	T. I. 18.
	Torremocha del Pinar.....	T. 19.
	Aragoncillo...	I. 20.
	Ablanque.....	S. 21.
	Peñalen.....	T. I. 16.
	Poveda de la Sierra.....	T. I. 17.
	Terzaga.....	T. I. 18.
	Pinilla de Molina.....	T. I. S. 19.
	Traid.....	T. I. 20.
	Megina.....	S. 21.
	Taravilla.....	S. 22.

6.º Don Félix Sanz.....	Lebrancon....	T. I. 16 y 17.
	Valhermoso...	I. S. 18.
	Tierzo.....	T. 19.
7.º D. Narciso Sanz.....	Fuentelesaz....	T. 16.
	Milmarcos....	T. 17 al 19.
	Algar.....	T. S. 20.
	Villel de Mesa.	T. I. 21 y 22.
	Mochales.....	T. S. 23 y 24.
	Amayas.....	I. S. 25.
8.º El Agente del distrito interinamente.....	Anchuela del Campo.....	T. I. S. 30.
	Establés.....	T. I. S. 1.º y 2 Oct.
	Concha.....	T. S. 3.
	Cubillejo del Sitio.....	f. S. 16.
	Cubillejo de la Sierra.....	T. I. 17.
	Yunta (La)....	T. 18 y 19.
9.º D. Benito Abad Gimeno.....	Embid.....	T. I. 20.
	Tortuera.....	T. I. 21 y 22.
	Tartanedo.....	T. I. 23.
	Torrubia.....	T. I. 24.
	Pardos.....	S. 1.º Octubr.
	Rueda.....	T. I. 2.
	Cillas.....	I. 3.
	Campillo de Dueñas.....	S. 4.
	Luzon.....	T. I. 16 y 17.
	Maranchon....	T. S. 18.
	Codes.....	T. I. 19.
	Clares.....	S. 20.
	Balbacil.....	I. S. 21.
	Turmiel.....	T. S. 22.
	Mazarete.....	T. I. 23.
	Anchuela del Ducado.....	T. S. 24.
	Selas.....	S. 25.

Distrito de Pastrana.

1.º D. Casimiro Rodríguez.....	Yebra.....	T. 16 al 18.
	Escopete.....	I. 19.
	Hueva.....	I. S. 20.
2.º D. Eduardo de la Carreira.....	Valdeconcha...	I. 21.
	Illana.....	T. S. 16 al 18.
	Albalate.....	T. 19 al 21.
	Almonacid....	T. S. 22 al 24.
	Zorita de los Canes.....	T. I. 25.
	Sayaton.....	T. I. 29 al 1.º Oct
3.º D. Fermín Saiz.....	Alocen.....	T. I. 16 y 17.
	Berninches....	T. I. 18 y 19.
	Fuenteleancina	T. I. 20 al 22.
4.º D. Juan García Carmona.	Auñon.....	T. S. 23 al 26.
	Armuña.....	T. I. S. 16 y 17.
	Fuenteviejo ..	T. S. 18 y 19.
	Peñalver.....	I. 20.
	Moratilla de los Meleros.....	T. 21 y 22.
	Tendilla.....	T. 23 al 25.
5.º D. Juan Fernández Mo-ranchel....	Fuente novilla	I. 16.
	Loranca de Tajuna	T. 17 al 19.
	Hontova.....	T. I. 20 y 21.
	Escariche.....	T. I. 22 y 23.
	Casasana.....	I. 16.
	Millana.....	I. 17.
6.º El Agente por vacante..	Sacedon.....	T. I. 18 al 22.

- 7.º D. Valentin Sanchez...
 Córcoles I. 16.
 Alcocer S. 17 y 18.
 Mondejar T. I. 16 al 20.
 Albares T. I. S. 21 al 23.
 Almoguera T. 24 al 26.
 8.º D. Vicente Arenas ...
 Drieves T. I. 28 y 29.
 Pozo de Almoguera T. I. S. 30.
 Mazuecos I. 1.º Octubre

Distrito de Sigüenza.

- Palazuelos .. T. I. S. 16.
 Alcuneza T. I. 17.
 Bujarrabal .. T. I. S. 18.
 1.º Don Miguel Perez
 Sigüenza T. 19 al 26.
 Guijosa S. 28.
 Pelegrina I. 29.
 Moratilla de Henares S. 30.
 Cincovillas T. S. 16.
 Alpedroches ... T. I. 17.
 2.º Don Pablo Arias
 Miñosa T. 18.
 Prádena de Atienza I. 19.
 Atienza S. 20 al 22.
 Alcolea de las Peñas T. S. 16.
 Valdelcubo I. 17.
 3.º Don Frutos Fernandez .
 Riva de Santuste T. I. 18.
 Paredes S. 19.
 Sienes S. 20.
 Cercadillo S. 21.
 Tordelrábano S. 22.
 Bañuelos T. 16 y 17.
 Miedes I. 18.
 4.º D. Juan Cabellos
 Higes T. S. 19.
 Ujados T. I. 20.
 Somolinos... T. I. S. 21.
 Albendiego T. I. 22.
 Horna I. 16.
 Olmedillas T. S. 17 y 18.
 5.º D. Joaquin Ramo
 Torrevaldealmen-
 dras T. 19 y 20.
 Alboreca I. S. 21.
 Villacorza T. 22 y 23.
 Imon S. 24 y 25.
 Villaseca de Henares I. 16.
 Castejon de Henares T. 17 y 18.
 6.º D. Bartolomé Villaverde.
 Mirabueno T. I. 19.
 Algora T. I. 20 y 21.
 Torresabiñan ... S. 22.
 Torremocha del Campo I. 23.
 Mandayona S. 24.
 Tortonda I. S. 16.
 Cortes I. 17.
 Luzaga I. 18.
 Garbajosa T. 19.
 Alcolea del Pinar. T. 20.
 7.º D. Marcelino Ibañez
 Sauca T. 21 y 22.
 Villaverde del Duca-
 do I. 23.
 Aguilar de Anguita I. 24.
 Anguita S. 25.

- Pozancos... .. T. I. 16 y 17.
 Carabias T. 18.
 Olmeda de Jadra-
 que T. I. 19 y 20.
 8.º Don Julian Garcia, inter-
 namente
 Riofrio T. 21 y 22.
 Baides T. S. 23.
 Viana de Jadraque. I. 24.
 Huérmeces I. 27.
 Santiuste I. S. 28.
 Atance I. 29.

TERRITORIAL.—4.º TRIMESTRE DE 1881-82.

Distrito de la capital.

- 7.º D. Miguel Gonzalez...
 Valdeavellano 25 y 26.

Distrito de Pastrana.

- 1.º D. Casimiro Rodriguez
 Valdeconcha 21 y 22.

Distrito de Sigüenza.

- 1.º D. Miguel Perez
 Pelegrina 29.

IMPUESTO EQUIVALENTE A LOS DE SAL.—
2.º SEMESTRE DE 1881-82.*Distrito de Cifuentes.*

- 7.º D. Florencio Sotillo
 Zaorejas 18.

Distrito de Cogolludo.

- 8.º D. Mariano Serrano...
 Almiruete 26.

Distrito de la capital.

- 4.º D. Juan Fernandez ...
 Aldeanueva de Guad-
 alajara 1.º Octbr.
 Valdegrudas 2.

- 5.º D. Felipe Garrido
 Valfermoso Tajuña .. 19 y 20.

- 7.º D. Miguel Gonzalez...
 Caspueñas 21 y 22.

Distrito de Pastrana.

- 1.º D. Casimiro Rodriguez
 Valdeconcha 21 y 22.

Distrito de Sigüenza.

- 5.º D. Joaquin Ramo
 Villacorza 22 y 23.

- 6.º D. Bartolomé Villaverde.
 Villaseca de Henares. 16.

Guadalajara 6 de Setiembre de 1882.—El Delegado del Banco, Enrique de Isidro.

SECCION QUINTA.

LOTERIA NACIONAL.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DIA 23 DE DICIEMBRE DE 1882.

Constará de 50.000 billetes, al precio de 500 pesetas cada uno, divididos en décimos á 50 pesetas, distribuyéndose 18.250 000 pesetas en 7.500 premios de la manera siguiente:

Premios.	Pesetas.
1 de.....	2.500.060
1 de.....	2.000.000
1 de.....	1.500.000
1 de.....	750.000
3 de 250.000.....	750.000
5 de 125.000.....	625.000
16 de 50.000.....	800.000
25 de 20.000.....	500.000
2.044 de 2.500.....	5.110.000
4.999 reintegros de 500 pesetas para los 4.999 números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio mayor.....	2.499.600
99 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 2.000.000 de pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con un 1.500.000 pesetas.....	247.500
99 idem de 2.500 id., para los 99 números restantes de la centena del premiado con 750.000 pesetas.....	247.500
2 idem de 50.000 id., para los números anterior y posterior al del premio mayor.....	100.000
2 idem de 30.000 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo.....	60.000
2 idem de 20.000 id., para los números anterior y posterior al del premio tercero.....	40.000
2 idem de 12.750 id., para los números anterior y posterior al del premio cuarto.....	25.000
7.500	18.250.000

Las aproximaciones y los reintegros son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los cuatro premios mayores, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 50.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 2.500 pesetas, se sobreentiende que, si el premio mayor

corresponde por ejemplo al número 25, el segundo al 34.000, el tercero al 13.073 y el cuarto al 20.199 se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo, tercero y cuarto; es decir, desde el 1 al 100, del 3.301 al 3.399, del 13.001 al 13.100 y del 20.101 al 20.200.

Tendrán derecho al reintegro del precio del billete, según queda dicho, todos los números cuya terminacion sea igual á la del que obtenga el premio de 2.500.000 pesetas; de manera que si éste cabe en suerte al número 803 ó al 804 etc., se entenderán reintegrados todos los que terminen en 3 ó en 4, ó sea uno por cada decena,

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que obtengan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, según lo prevenido en el art. 28 de la Instrucción vigente, debiendo reclamarse con exhibición de los billetes, conforme á lo establecido en el 32. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes, con la puntualidad que tiene acreditada la Renta.

Terminado el sorteo, se verificará otro, en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1862, para adjudicar los premios concedidos á las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña y á las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, cuyo resultado se anunciará debidamente.

Madrid 1.º de Junio de 1882.—El Director general, J. García de Torres.

INTENDENCIA DE EJÉRCITO DE CASTILLA LA NUEVA.

ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar por subasta pública y por término de un año, el servicio de subsistencias militares en las plazas de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez con Ocaña, y Segovia con el Real Sitio de San Ildefonso, se convoca por el presente anuncio á segunda licitacion, autorizada por el Excmo. Sr. Director General de Administracion militar y con sujecion á las reglas y formalidades siguientes:

1.ª La licitacion será simultánea y tendrá lugar en esta Intendencia, sita en la calle del Barquillo número 10, y en la Comisaría de guerra de Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Aranjuez y Segovia el día 9 de Octubre de 1882 á las doce de la mañana, en cuyos puntos se hallará de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite.

2.ª El acto se verificará con los requisitos que previene el Reglamento provisional para la contratacion de los servicios del ramo de Guerra aprobado por R. O. de 18 de Junio de 1881, mediante proposiciones arregladas al formulario inserto á continuacion y pliego de condiciones.

3.ª Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta de remate.

Las cantidades que se calculan compondrán dicho suministro durante el período del contrato, son las que expresa el adjunto cuadro, cuyas cantidades podrán sufrir aumento ó disminucion, según lo reclamen las necesidades del servicio.

LOCALIDADES.	Raciones de pan.	Raciones de Cebada.	Qts. mts. de paja.
Ciudad-Real.....	124.000	5.200	320
Cuenca.....	64.500	4.000	250
Guadalajara.....	134.000	11.000	630
Aranjuez con Ocaña....	138.000	111.000	7.350
Segovia con el Real Sitio.	199.000	114.000	8.500

Madrid 4 de Setiembre de 1882.--Jorge de Vivero.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de.... y domiciliado en...., enterado del anuncio de convocatoria publicado en el *Boletin oficial* de.... del dia.... de número.... y del pliego de condiciones, segun los cuales ha de ser contratado el servicio de.... militares de.... se compromete á ejecutar dicho servicio con arreglo á las condiciones fijadas en el pliego citado y á los precios siguientes:

Plaza de T.

Y para que sea válida esta proposicion, acompaña el documento justificativo del depósito de.... pesetas, hecho en la Caja de Depósitos (ó sucursal de....), segun lo prevenido en la condicion..... del pliego.

(Fecha y firma del interesado.)

Ayuntamientos constitucionales.

Comision inspectora del Censo electoral para Diputados provinciales.

DISTRITO DE GUADALAJARA.

Al constituirse en el dia de hoy esta Comision, ha creido conveniente dirigirse á los Sres. Alcaldes de todos los pueblos de los partidos de Guadalajara y Cogolludo, encareciéndoles la necesidad de que con la mayor urgencia posible la remitan la lista de todas las personas mayores de edad domiciliadas en sus respectivas localidades que, segun los artículos 33 y 34 de la ley orgánica provincial, publicada en el *Boletin extraordinario* de esta provincia, correspondiente al dia 4 del actual, deben ser comprendidas en las listas para Diputados provinciales.

Fijándose un término muy perentorio para publicar las listas electorales, esta Comision necesita tener en breve plazo las parciales de cada pueblo para proceder á la formacion de la general de este distrito y que pueda publicarse en el *Boletin oficial* de esta provincia antes del dia 30 de este mes segun está prevenido en la Real orden de 2 del mismo.

Guadalajara 7 de Setiembre de 1882 —El Alcalde-Presidente, Gregorio García Martínez.—Por acuerdo de la Comision.—Gregorio José Sausa, Secretario.

COMISION INSPECTORA DEL CENSO

del distrito electoral de Sigüenza.

Para dar cumplimiento á lo prevenido por la ley Provincial y circular insertas en el *Boletin extraordinario* de la provincia, del 4 del actual, la Comision Inspectora del Censo del distrito electoral de

esta ciudad de Sigüenza, encarga á los Sres. Alcaldes de los pueblos de los partidos judiciales de la misma y de Atienza, que constituyen dicho distrito electoral, que ántes del dia 16 del corriente, me remitan las listas de electores de su localidad, formadas con sujecion á las prevenciones establecidas por la citada ley.

Sigüenza 7 Setiembre de 1882.—El Alcalde-Presidente, Felipe Gamboa.—El Secretario, Dionisio Santisteban.

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS DE GUADALAJARA.

MES DE AGOSTO DE 1882.

NOTA de las compras de artículos de inmediato consumo, verificadas en esta Factoria durante la 3.ª decena del mes actual.

DÍAS	NOMBRE DEL VENDEDOR.	VECINDAD.	NOMBRE DEL ARTÍCULO.	Cantidad comprada. Hectólitros.	Valor de unidad. Ptas. Cént.	Importe total. Ptas. Cént.
28	D. Nicolás Cuesta.....	Guadalajara.....	Cebada.....	71	18'38	1.304'98
						1.304'98

Guadalajara 30 de Agosto de 1882.--El Administrador, Patricio Togores.—V.º B.º—El Comisario de Guerra Inspector, Jacinto Ruiz.

PARTE NO OFICIAL.

PASTOS.

Se arriendan los de otoño é invierno del monte titulado del Campo (parte de Urquijo) sito en el término municipal de esta ciudad.

Para tratar del arriendo, dirigirse á la casa del citado monte.

EL GRAN INVENTO.

LEGÍA



FÉNIX

PRIVILEGIADA EN EUROPA, AMÉRICA Y FILIPINAS.

PARA LAVAR LA ROPA, QUITAR MANCHAS, FREGAR PLATOS, SUELOS, MADERA, CRISTAL, ETC,
CON GRAN ECONOMÍA DE DINERO, TRABAJO, TIEMPO Y TOTAL ECONOMÍA
DE JABON Y OTRAS LEGÍAS.

Innumerables son las ventajas de la **Legia Fénix** en el hogar doméstico.

- 1.^a Economía de un 50 por 100 sobre el lavado ordinario.
- 2.^a Es el mejor de los desinfectantes de la ropa.
- 3.^a Da una duración de doble tiempo á la ropa.
- 4.^a Desaparición de las manchas de vino, fruta, etc., etc.
- 5.^a Economía total de jabon.
- 6.^a No altera los colores de las ropas estampadas ó teñidas.
- 7.^a Gran economía en carbon ú otro combustible.
- 8.^a Gran economía de tiempo, pues que con dos horas que hierva la ropa hay bastante.
- 9.^a Supresión del primer lavado de la ropa sucia, ventaja que permite que en *un día* la ropa quede *colada y seca*; advirtiéndose que si alguna vez quedase morena despues de lavada solo consiste en que no ha hervido y reposado lo suficiente ó en que está mal aclarada.

La **Legia Fénix** puede usarse en distintas vasijas, pero las más recomendables para lograr los verdaderos efectos del producto son las **Legiadoras económicas privilegiadas**; estos útiles aparatos es tal su sencillez, que una ligera instrucción basta para enseñar su manejo.

MODO DE USAR LA LEGÍA FÉNIX PARA EL LAVADO DE ROPAS.

- 1.^o Se echa la ropa sucia en agua fria, por lo ménos una hora, siendo preferible echarla por la noche si la colada ha de ser por la mañana.
 - 2.^o Se saca del agua, y se coloca prenda por prenda en la caldera ó vasija en que haya de hervir, poniendo en medio la más sucia ó manchada.
 - 3.^o Se echa agua, midiéndola al echarla, hasta que cubra la ropa, y se pone al fuego.
 - 4.^o De la misma agua de la caldera cuando esté caliente, se saca una poca y en una vasija separada se disuelven 20 gramos de **Legia Fénix** por cada litro de agua que se haya puesto en la caldera. Disuelta que esté la **Legia Fénix** se echa en la caldera sobre la ropa.
 - 5.^o Se deja hervir una ó dos horas, segun la suciedad de la ropa; luego se aparta del fuego y se deja reposar hasta que esté casi fria: cuando el hervido toma un calor acaramelado, es la prueba de que la **Legia Fénix** ha hervido bien. Se restrega y aclara en agua (que, si es posible, debe estar templada) como se acostumbra á hacer con las otras legías, pero sin emplear para ello jabon, y quedará la ropa despues de ponerla á secar tan blanca y limpia como pueda desearse. Para esta operacion no importa emplear el agua salubre.
- Si la ropa estuviese muy sucia, como sucede con la de partos, costales en que se acarrea la aceituna, vino, etc., se disuelven 30 gramos de legía por cada litro de agua, haciéndola hervir doble tiempo que el que se emplea ordinariamente.
- La ropa de lana, merino, paño y seda no se hirve para lavarla: basta disolver 40 gramos de legía por litro de agua templada, y despues de lavada se aclara bien para tenderla.
- Depósito central y exclusivo para las provincias de Ávila, Ciudad-Real, Guadalajara, Madrid, Segovia y Toledo, en Madrid D. JOSÉ GILABERT, Isabel la Católica, 19, bajo.
- ENSEÑANZA Y PRUEBAS Á DOMICILIO GRATIS, (siendo en ésta ciudad,) para que las personas que deseen adoptar este sistema de lavado, se convenzan de que son una verdad cuantas ventajas se dejan expuestas.
- A las lavanderas se les vende las **Legiadoras** á plazos, haciéndolas tambien rebaja en el precio de la legía.
- Se facilitan unas Instrucciones bastante claras y extensas para el uso de la **Legia Fénix** en sus diferentes aplicaciones, en casa del

Depositario de Guadalajara y su provincia VICENTE GARCÍA, Mayor baja, 37 y 39, sombrerería.

Guadalajara 1832.—Imprenta provincial.